



RECIBIDO
28/04/02 11:00

Concejo Deliberante
de
Villa María
ORDENANZA N° 5.957

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

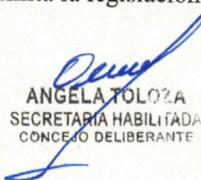
Art. 1°.- AUTORIZASE al D.E.M. a la realización de un curso de capacitación para aquellas personas que posean licencia para conducir ciclomotores y/o motocicletas o deseen obtener por primera vez dicha licencia.

Art. 2°.- El curso de capacitación a realizar se efectuará conforme los fundamentos y metodología obrante en el anexo A que forma parte integrante de la presente ordenanza.

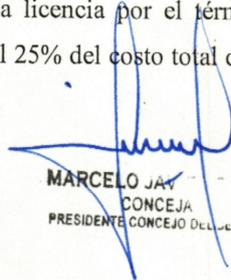
Art. 3°.- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del cursado para todas aquellas personas que posean licencia para conducir ciclomotores y/o motocicletas, los que una vez realizado el curso correspondiente deberán canjear en el municipio de manera gratuita la licencia de conducir que ya poseían por una licencia nueva en la que constará la realización del curso por parte de su portador y que tendrá igual periodo de vigencia que la anterior.

Art. 4°.- Aquellas personas que no posean a la fecha licencia de conducir ciclomotor y/o motocicletas y deseen obtener la misma, además de rendir el examen pertinente, deberán acreditar indefectiblemente haber realizado el curso en cuestión.

Art. 5°.- Las personas que poseyendo a la fecha licencia de conducir ciclomotor y/o motocicletas, podrán optar entre canjear la licencia vieja por la nueva del modo estipulado en el art. 3° de la presente ordenanza u obtener la renovación de la licencia por el término máximo que le permita la legislación vigente, con una reducción del 25% del costo total de la misma.-


ANGELA TOLOSA
SECRETARIA HABILITADA
CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO JAY
CONCEJA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

Art. 6°.- El D.E.M. dispondrá mediante decreto reglamentario la forma y tiempos para la realización del curso de capacitación y el modo en que serán canjeados las licencias de conducir, no pudiendo ser el tiempo otorgado para ello inferior a los tres meses desde la fecha en que se dicte el primer curso.-

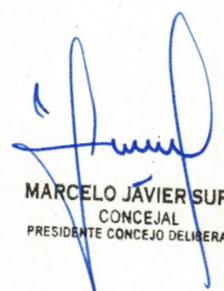
Art. 7°.- El D.E.M. se encuentra autorizado para que proceda a canjear de manera gratuita las licencias de conducir, conforme lo dispuesto por el art. 3 y 5 de la presente Ordenanza.-

Art. 8°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.


ANGELA TOLOZA
SECRETARIA HABILITADA
CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO JAVIER SUPPO
CONCEJAL
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO A

CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES DE CICLOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS

FUNDAMENTO:

El curso de capacitación tiene como objetivo primordial que la ciudadanía dimensione en su real medida la problemática sobre accidentes de tránsito y tome conocimiento de las normas generales sobre el tránsito, en especial sobre la conducción de vehículos de dos ruedas.

METODOLOGÍA:

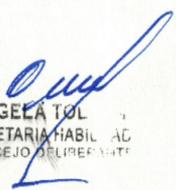
El curso tendrá una duración de 30 mts., el cual se dictará por personal capacitado para ello en el auditorio de la mediateca, y en el mismo se dará una charla informativa sobre normas de tránsito en general, y en particular, sobre las normas y medidas de seguridad que deben respetar y cumplir los conductores de ciclomotores y/o motocicletas.-

En la parte final del curso se emitirán imágenes sobre distintos accidentes de tránsito de la vida en donde se han visto involucrados ciclomotores y/o motocicletas a los fines de demostrar las consecuencias dañosas a la salud de las personas que genera el no uso de las medidas de seguridad.-

CONTENIDO DEL CURSO:

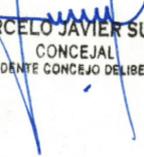
- A) Capacitación general sobre normas de tránsito.
- B) Capacitación especial sobre las normas indispensables que debe respetar el conductor de ciclomotores y/o motocicletas.-
- C) Concientizar sobre las consecuencias indeseadas producidas por la accidentología en la vía pública.-

Se entregará al finalizar el curso un certificado de asistencia.-


ANGELA TOL
SECRETARIA HABILITAD
CONCEJO DELIBERANTE




EDUARDO LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
CIUDAD DE VILLA MARIA


MARCELO JAVIER SUPPO
CONCEJAL
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE